ACTA DE EVALUACION DE OFERTA N°31 /2014

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, siendo el día Veinte del mes de Octubre del Dos Mil Catorce, a las 08:00 a.m , se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes, Abog. Alcides González** para realizar el análisis de la oferta presentada por la **DISTRUIBUIDORA R.M.B** de la Sra. María Mercedes Caballero, para la prestación de servicio imputado en el **RUBRO 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", Objeto de Gasto 284 "Servicios Gastronómicos"** según CDP N° 067/2014 de fecha 04 de setiembre del 2014, Expediente N° 327.873, y P.A.C. Institucional N° 281.364, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la Unidad de Operativa de Contratación luego de realizar una "Acta de Prorroga de Apertura de Ofertas" según ADENDA N° 1 de fecha 10 de Octubre del 2014, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; procede según lo estipulado en la Resolución DNCP N° 805/09 y el Artículo 34° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones en cuanto a la cantidad mínima de oferentes, en consecuencia no reuniéndose el mínimo de ofertas y vencido el plazo, se procede a la prórroga de la fecha para presentación y apertura de sobres.

En el lugar y hora señalada se procede a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 16 de Octubre del 2014 a las 08:30 Hs. correspondiente al **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - JEM", Expediente N° 327.873, y P.A.C. Institucional N° 281.364**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presento un solo oferente, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCION - "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIO - JEM"

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero"	**Gs.9.048.500**

Lic. Rocio M. Fretes Sosa
Noelia Espínola López
Abogada
C.S.J. N° 19.475

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. N° 18.069

Que para realizar la evaluación, solo se cuenta con una oferta susceptible de análisis.

En tal sentido la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art 34° "… *inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; …"*

Que, considerando lo señalado precedentemente y la necesidad de contar con los bienes solicitados, el comité de evaluación procede al análisis de la oferta presentada por la **"DISTRUIBUIDORA R.M.B** de la **Sra. María Mercedes Caballero"** en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 60° del Decreto N° 21909 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se puede concluir:

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** se haya debidamente completado y firmado.
3. **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
4. Registro Único del Contribuyente RUC, se halla debidamente acreditado.
5. **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
6. Presenta la constancia del SIPE en estado Activo.

Que, posteriormente se realiza la verificación de los demás documentos y, se constata que el oferente no presenta la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la Empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea Importador y/o distribuidor de los bienes solicitados en la Carta de Invitación. En consecuencia, el Comité de Evaluación solicita a la "DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero" remita los documentos según Nota C. E. N° 01 de fecha 21 de Octubre del 2014.

Lic. Rocio M. Fretes Sosa
Abogada
Mat. C.S.J. N° 18.425

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

ALCIDES D. GONZA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 18.06

Que, en fecha 22 de Octubre del 2014, **"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero"** ha remitido el documento no sustancial faltante en el ANEXO E, punto II. del PBC.

Seguidamente, se procede a examinar las Especificaciones Técnicas de los Servicios ofertados por la **"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero"**, constatándose que, la misma cumple con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas de los Bienes a ser Adquiridos** según **ANEXO C**, del **PBC**.

Considerando que, el **CDP Institucional N° 67/2014** de **Gs. 8.300.000 (Guaraníes Ocho Millones Trescientos Mil)** y la oferta presentada por **"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero"** es de **Gs. 9.048.500 (Guaraníes Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil Quinientos)** el cual sobrepasa el **CDP Institucional,** y nos obliga a disminuir de las cantidades de bienes solicitados por la convocante y ofertados por la **"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero"**, a fin de adecuar a nuestro PAC Institucional. Dicha disminución se encuentra amparada en la **CIRCULAR N° 3 de** la **DNCP de fecha 2 de marzo de 2.006|,** que en uno de sus párrafos establece: ***"Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas".***

Que, a merito de lo expresado anteriormente y al contar con el precio unitario de la oferta presentada por la empresa **"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero",** el Comité de Evaluación pasa a disminuir las cantidades en el siguiente cuadro acorde a los créditos presupuestarios disponibles, en **el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 281.364,** previsto en el **Ejercicio Fiscal Año 2014;** sugiere adjudicar por la totalidad de la siguiente manera:

1. A **"DISTRUIBUIDORA R.M.B – María Mercedes Caballero"** con **RUC 609639-5**, por un monto equivalente a **Gs. 8.297.450** (Guaraníes Ocho Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, según detalle de precios:

Lic. Rocio M. Fretes Sosa

Noelia M. Espinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Item N°	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Leche entera en polvo. Según especificaciones técnicas	LACTOLANDA	NACIONAL	Unidad	190	Paquete	26.800	5.092.000
2	Edulcorante líquido. Según especificaciones técnicas	SI DIET	ARGENTINO	Unidad	6	Frasco	11.500	69.000
3	Café soluble concentrado instantáneo. Según especificaciones técnicas	NESCAFE DOLCA	ARGENTINO	Unidad	60	Frasco	22.700	1.362.000
4	Azúcar blanca. Según especificaciones técnicas	MARIELA	NACIONAL	Unidad	202	Paquete	4.600	929.200
5	Té de Anís. Según especificaciones técnicas	SUPREMO	CHILE	Unidad	69	Caja	7.800	538.200
6	Té de Manzanilla. Según especificaciones técnicas.	SUPREMO	CHILE	Unidad	19	Caja	7.950	151.050
7	Té de Boldo. Según especificaciones técnicas	SUPREMO	CHILE	Unidad	20	Caja	7.800	156.000
							Precio Total:	**8.297.450**

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 14:50 p.m, de la fecha 22 de Octubre del 2014, se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Lic. RocioM. Fretes Sosa

Noelia M. Espinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.478

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J Nº 18.060